



MUNICIPALIDAD DE SAN GASPAR IXCHIL, HUEHUETENANGO

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Interno de Viáticos tiene como finalidad regularizar las disposiciones relacionadas con los gastos en concepto de viáticos para los empleados municipales de la Municipalidad de San Gaspar Ixchil, municipio del departamento de Huehuetenango, con el objeto de que todas las comisiones oficiales municipales que se realicen dentro del Departamento de Huehuetenango, así como hacia cualquier otro Departamento de la República de Guatemala, se cumplan de conformidad a la representación que las mismas conlleven y dentro de los márgenes permitidos del gasto municipal.

Cada comisión oficial municipal que se realice dentro de los Departamentos de la República de Guatemala, tendrá que ejecutarse de conformidad a la emisión de un nombramiento de comisión, el cual tendrá que ser firmado por la autoridad máxima de la Institución o quien desempeñe en ese momento las funciones respectivas, siendo esta autoridad la responsable de nombrar la comisión.

El presente Reglamento de Gastos de Viáticos, surge como una necesidad de contar con el instrumento legal que permita asignar una cantidad razonable en concepto de gastos de viáticos a todo Empleado Municipal y miembros del Concejo Municipal que realicen comisiones oficiales a cualquier lugar del País.



MUNICIPALIDAD DE SAN GASPAR IXCHIL, HUEHUETENANGO

REGLAMENTO DE GASTOS DE VIATICOS PARA EMPLEADOS Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, DE SAN GASPAR IXCHIL DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO. El presente Reglamento establece las normas relacionadas con los gastos de viáticos y otros gastos conexos, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se lleven a cabo en el interior o en el exterior de la República, por parte del personal que presta sus servicios en la Municipalidad de San Gaspar Ixchil, Huehuetenango.

ARTICULO 2. GASTOS DE VIATICO. Se considera gastos de Viáticos, las asignaciones destinadas a cubrir los desembolsos por HOSPEDAJE, TRANSPORTE Y/O ALIMENTACIÓN Y OTROS GASTOS CONEXOS, que se deriven del cumplimiento de comisiones oficiales asignadas a las autoridades, funcionarios y empleados de la municipalidad de San Gaspar Ixchil, Huehuetenango desarrolladas dentro y fuera de la sede municipal y del territorio nacional.

ARTICULO 3. OTROS GASTOS CONEXOS. Entiéndase por gastos conexos, los que se ocasionen en el cumplimiento de comisiones oficiales por concepto de:
a) Transporte de equipo de trabajo incluyendo alquiler de vehículos, bestias u otros,
b) Reparación de vehículos municipales o particulares, repuestos, combustibles y lubricantes, c) Gastos debidamente comprobados que se occasionen por caso fortuito o fuerza mayor en el desempeño de la comisión, d) Pago de impuestos de salida ó contribuciones de aeropuerto de Guatemala así como de otros países, e) Peaje. Los gastos de reparación a que se refiere el inciso b), sólo se reconocerán en casos debidamente justificados y comprobados hasta por un máximo de un mil quetzales (Q.1,000.00). Si los gastos fueren mayores de esa cantidad, deberá obtenerse autorización por la vía más rápida de la autoridad que hubiere ordenado la comisión.

ARTICULO 4. AUTORIZACIÓN. Se autorizará el pago de gastos de viáticos y otros gastos conexos a que se refieren los artículos anteriores, a los funcionarios, empleados y miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Gaspar



MUNICIPALIDAD DE SAN GASPAR IXCHIL, HUEHUETENANGO

Ixchil del departamento de Huehuetenango, así como al personal de carácter temporal, a quienes se les encomienda por parte del alcalde Municipal mediante un oficio o acuerdo correspondiente, el desempeño de una comisión oficial, que debe cumplirse fuera de lugar permanente de sus labores.

Se tendrá derecho a viáticos a quienes se les encomienda realizar comisión oficial fuera de la sede oficial de trabajo cuando la distancia sea mayor o igual a 40 kilómetros o dependiendo la clase de comisión a realizar que implique gasto de alimentación y cuando las condiciones del lugar de la comisión impliquen más de un día, es decir, la restricción de la distancia no aplica cuando la comisión dure más de un día. La autoridad que emita el nombramiento será la responsable de velar por el buen uso de los viáticos y de los gastos conexos cuando sea el caso. Se exceptúan aquellos que por la naturaleza de su trabajo tengan que mantenerse en el área comunitaria

ARTICULO 5. FORMULARIOS. Para el cobro y comprobación de los pagos de viáticos y otros gastos conexos, se establecen los siguientes formularios:

1. Formulario V-C "Viatico Constancia".
2. Formulario V-A "Viatico Anticipo"
3. Formulario V-L "Viático Liquidación".

Los formularios mencionados, deben ser impresos bajo la responsabilidad de la Municipalidad de San Gaspar Ixchil, con la debida identificación, logotipo de la Municipalidad, con numeración correlativa y autorizada por la Contraloría General de Cuentas, bajo el control y custodia de la Tesorería Municipal. Los formularios podrán ser anulados, pero no destruirse. Si ocurre extravío o deterioro de los formularios se debe de dar aviso o denuncia según corresponda primeramente a la Policía Nacional Civil, luego ir a traer la resolución al Ministerio Público, esta resolución se entregará a la Tesorería Municipal para su trámite respectivo ante la Contraloría General de Cuentas.

ARTÍCULO 6. GASTO DE VIÁTICO. La persona nombrada para el desempeño de una comisión oficial deberá llenar el formulario correspondiente con el visto bueno de la autoridad que emitió el oficio o acuerdo correspondiente, el formulario deberá presentarse ante las instancias respectivas para obtener el reembolso del viático, conforme las disposiciones que para el efecto se establecen en el presente



MUNICIPALIDAD DE SAN GASPAR IXCHIL, HUEHUETENANGO

reglamento. En caso se omita el formulario de viático, entonces deberá presentar las facturas correspondientes que promedie lo aprobado conforme el artículo 13 del presente reglamento, firmadas por el señor Alcalde Municipal.

ARTICULO 7. PRORROGA DE COMISIÓN. Se podrá prorrogar el tiempo establecido de una comisión con la autorización de la persona que emitió el oficio o acuerdo correspondiente para la realización de la misma.

ARTÍCULO 8. COMPROBACIÓN DE LA COMISION Y DEL GASTO. Si se trata de comisiones dentro del territorio nacional, se utilizará el formulario "Viático Constancia" debidamente llenado, firmado y sellado por la autoridad, funcionario de las dependencias o instituciones visitadas con motivo de la comisión.

Las personas nombradas para otorgar nombramiento, son las siguientes: El Alcalde Municipal para comisiones en el interior de la República, Concejo Municipal para las comisiones que se deban efectuar en el exterior del país. Cuando se trate de comisiones al exterior del país se utilizará el formulario "Viático al Exterior". Los otros gastos también se comprobarán con boletos de pagos y facturas. Para el caso de los gastos conexos, se debe adjuntar los comprobantes en donde indique el valor del impuesto o contribución de aeropuerto.

ARTICULO 9. LIQUIDACIÓN DE VIÁTICO Y GASTOS CONEXOS. Para la liquidación de los gastos de viáticos y gastos conexos, se deberá adjuntar el formulario "Viatico Liquidación", dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de haber finalizado la comisión, el personal o funcionario municipal, deberá presentar el formulario de viático para su liquidación. Para el formulario "Viático Exterior", fotocopia del pasaporte en donde conste la entrada y salida del país si fuera el caso, así como la "Planilla de gastos conexos" y los documentos correspondientes, si los hubiere. Cuando la liquidación no se presente dentro del término indicado, el responsable administrativo requerirá la documentación y si en dos días hábiles no cumple en presentarla, se ordenará el reintegro inmediato de los fondos anticipados si hubiera. Aprobada la liquidación de Viáticos, el personal comisionado solicitará el reintegro de los viáticos según corresponda.

ARTÍCULO 10. LIQUIDACION DE VIÁTICOS INCOMPLETA. Si en la liquidación faltaren comprobantes o requisitos que cumplir, o existan anomalías. En este caso se le fijará un término improrrogable de cinco días hábiles a partir de la fecha de la



MUNICIPALIDAD DE SAN GASPAR IXCHIL, HUEHUETENANGO

notificación, para que presente nueva liquidación con los documentos y requisitos correspondientes. Vencido dicho término sin que hubiere presentado la liquidación o se presentare sin los documentos y requisitos respectivos, se aplicarán las medidas administrativas correspondientes.

ARTICULO 11. GASTOS VIATICO AL PERSONAL DE DISTINTA DEPENDENCIA. Cuando una comisión sea desempeñada por servidores de diferentes dependencias del sector público, cada uno obtendrá la asignación para los gastos de viáticos en donde presten sus servicios. Cuando la dependencia o entidad interesada en la comisión los proporcione, deberán comunicarlos a las demás dependencias o entidades que participan, para que estas no los asignen al mismo personal que integran la comisión.

CAPITULO II TARIFAS DIARIAS

ARTICULO 12. Las cuotas máximas diarias por concepto de viáticos para el pago de hospedaje, transporte y alimentación se sujetarán a la tabla siguiente:

| CLASE | GRUPO A | GRUPO B |
|--------------|----------|----------|
| FUNCIONARIOS | Q.500.00 | Q.150.00 |
| EMPELADOS | Q.500.00 | Q.150.00 |

CLASE

FUNICONARIOS: miembros del concejo municipal, secretario, Director de AFIM, Director de la DMP, cualquier otro funcionario permanente, (Renglón 011) nombrado por el Concejo Municipal.

EMPLEADOS: los demás empleados de la municipalidad de San Gaspar Ixchil, Huehuetenango por renglones 011 y 022.



MUNICIPALIDAD DE SAN GASPAR IXCHIL, HUEHUETENANGO

GRUPOS:

GRUPO A: Ciudad de Guatemala y Cabeceras Departamentales

GRUPO B: municipios de otros departamentos y municipios del Departamento de Huehuetenango.

ARTICULO 13. FRACCION DEL DIA. Cuando una comisión se cumpla en menos de veinticuatro horas, los gastos de viático se reconocerán conforme a los siguientes porcentajes:

Para el desayuno: Quince por ciento (15%)

Para el almuerzo: Veinte por ciento (20%)

Para la cena: Quince por ciento (15%)

Para hospedaje: Cincuenta por ciento (50%)

Para lo anterior, se deberá considerar los siguientes criterios:

DESAYUNO: si la comisión inicia antes de las 7:00 horas o se finaliza después de las 7:00 horas.

ALMUERZO: si la comisión se inicia antes de las 13:00 horas o se finaliza después de las 13:00 horas

CENA: si la comisión se inicia antes de las 19:00 horas o se finaliza después de las 19:00 horas

HOSPEDAJE: si la comisión debe continuar el día siguiente o por la distancia es necesario pernoctar en el lugar.

ARTICULO 14. DOTACION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES A VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD. El vehículo asignado a una comisión oficial, debe ser dotado de combustible y lubricantes en las gasolineras previamente autorizadas. Para el efecto se emitirá vale de combustible de acuerdo a la distancia en kilómetros a



MUNICIPALIDAD DE SAN GASPAR IXCHIL, HUEHUETENANGO

recorrer y las características del vehículo. En caso se suministre en gasolineras no autorizadas, considerando distancia y movilidad se requerirá la factura para el desembolso correspondiente la cual deberá ser aprobada con su firma por el señor Alcalde Municipal.

ARTICULO 15. USO DE VEHICULOS PERSONALES. Para el cumplimiento de comisiones oficiales, podrán utilizarse vehículos propiedad de las autoridades funcionarios o empleados municipales, siempre y cuando no exista disponibilidad de un vehículo municipal, o este no sea el adecuado por la topografía del terreno o el ambiente del lugar, en cuyo caso será dotado de combustible necesario , en la forma siguiente:

| | VEHICULOS AUTOMOTORES | 1 GALON DE COMBUSTIBLE POR CADA : |
|---|---|-----------------------------------|
| 1 | Hasta 1000cc | 45 kilómetros recorridos |
| 2 | De 1001 a 1500cc | 35 kilómetros recorridos |
| 3 | De 1501 a 2000cc | 30 kilómetros recorridos |
| 4 | De 2001 cc en adelante | 25 kilómetros recorridos |
| 5 | Motor de 6 cilindros | 25 kilómetros recorridos |
| 6 | Motor de 8 cilindros o de doble transmisión | 18 kilómetros recorridos |

| | MOTOCICLETAS | 1 GALON DE COMBUSTIBLE POR CADA : |
|--|----------------|-----------------------------------|
| | Hasta 10 HP | 130 kilómetros recorridos |
| | De 10 A 30 HP | 75 kilómetros recorridos |
| | De más de 3 HP | 60 kilómetros recorridos |

CAPITULO III COMISIONES EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

ARTÍCULO 16. CATEGORÍAS, GRUPOS GEOGRÁFICOS Y CUOTAS DIARIAS. Los viáticos al exterior del país para funcionarios y empleados municipales, nombrados para el desempeño de actividades relacionadas, se aplicarán conforme disposición del



MUNICIPALIDAD DE SAN GASPAR IXCHIL, HUEHUETENANGO

Concejo Municipal, por tratarse de situaciones especiales. Las comisiones al exterior deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal, quien deberá emitir el acuerdo correspondiente con la información básica siguiente: motivos del viaje, justificación de la comisión, beneficiarios en relación a los objetivos y funciones de la unidad solicitante, especificación de la duración del evento en el país de destino, fuente de financiamiento indicando quién va a sufragar pasajes, viáticos y demás gastos o cualquier información adicional que se considere necesaria. No será necesario comprobar los gastos incurridos en conceptos de cuota de viáticos, gastos terminales y gastos de viaje. Las cuotas diarias se establecerán de acuerdo al país donde viajará, y estarán expresadas en dólares, para efectos de las comisiones al exterior del país, se debe considerar lo establecido por el Banco de Guatemala en relación al tipo de cambio del dólar americano, con el quetzal.

ARTICULO 17. VIÁTICOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR. Al personal o funcionario municipal, que por causas de fuerza mayor se le imposibilite retornar en la fecha estipulada se le reconocerán sus viáticos por cada día de retraso, debiéndose justificar para su autorización ante la autoridad superior por la vía más rápida.

ARTÍCULO 18. COMPROBACIÓN DEL TIEMPO. Al personal y funcionario municipal, a quienes se les autorice viáticos para el desempeño de las comisiones en el exterior de la República, deberán presentar a su regreso, el formulario "Viáticos Exterior" y fotocopia del pasaporte con el objeto de que se pueda verificar el número de días utilizados en el desempeño de la comisión encomendada.

ARTÍCULO 19. CÓMPUTO DE VIÁTICO EXTERIOR. Los viáticos del personal y funcionario municipal, se determinarán de la siguiente forma: a) Por los primeros 20 días hábiles, tendrán derecho a la cuota que les corresponda de conformidad con el artículo 18 del presente reglamento. Por cada día posterior, únicamente tendrán derecho al 50% de dicha cuota. b) El día de salida del país se pagará completo y el día de retorno se pagará el cincuenta por ciento (50%) de la cuota diaria que corresponda.

ARTICULO 20. VÍAS OBLIGADAS, ITINERARIO Y EXCESOS DE EQUIPAJE. Los viajes deberán hacerse por la vía más directa y en clase económica, pues no se



MUNICIPALIDAD DE SAN GASPAR IXCHIL, HUEHUETENANGO

reconocerán gastos ocasionados por escalas o rutas innecesarias. Tampoco se reconocerán gastos por exceso de equipaje personal.

ARTÍCULO 21. COMPLEMENTO DE VIÁTICO. El personal o funcionario municipal que le sean autorizadas comisiones para asistir a eventos fuera del país, patrocinados por instituciones nacionales o extranjeras, podrán recibir por parte de la municipalidad un complemento de los viáticos que puede ser hasta por un monto de las cuotas diarias establecidas por este reglamento, previa autorización del Alcalde Municipal. En caso de existir duplicidad de viáticos se hará un análisis para considerar la parte que le corresponda sufragar a la Municipalidad, cantidad que se reflejará en la liquidación de viáticos.

CAPÍTULO IV PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 22. PROHIBICIONES. Queda prohibido el fraccionamiento de una comisión con el propósito de cobrar la cuota diaria completa o bien extender el tiempo de la comisión para exceder el tiempo máximo. Quien autoriza la comisión de esta forma será solidariamente responsable con el comisionado y quedaran obligados al reintegro de la parte recibida en exceso.

ARTÍCULO 23. SANCIONES. Por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, se aplicará lo que al efecto establecen el Decreto No. 12-2002 Código Municipal y sus Reformas Decreto Número 1-87 Ley de Servicio Municipal y demás leyes conexas, así como la deducir las responsabilidades civiles y penales que procedan.



MUNICIPALIDAD DE SAN GASPAR IXCHIL, HUEHUETENANGO

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24 PERMANENCIA FUERA DE LA SEDE: cuando por causas no imputables la persona que desempeña la comisión, permanezca fuera de la sede de sus labores por un tiempo mayor a lo previsto, deberá comunicarlo por la vía más rápida al Alcalde Municipal o a quien lo sustituya, y los viáticos adicionales le serán reconocidos, siempre que presente la constancia en la forma establecida por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 25 ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO: el Concejo Municipal, cuando lo estime conveniente, podrá actualizar las cuotas asignadas en este Reglamento, para ajustarlas a cualquier proceso inflacionario o derogarlo mediante la emisión del acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 26 CAUSA NO PREVISTO: lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Concejo Municipal mediante modificaciones y/o ampliaciones al mismo, emitiendo acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 27 DEROGATORIA: queda derogada cualquier disposición o acuerdo que convenga el presente reglamento.

ARTICULO 28. VIGENCIA. El presente Reglamento interno entra en vigencia inmediatamente después de ser aprobado.

(Fs). Illegible Juan Ramírez Pérez. Alcalde municipal -Illegible Rosendo López Godínez. síndico primero municipal- Illegible Rafael Godínez Pablo. Síndico Segundo Municipal Illegible – Napoleón Pérez Pérez. Concejal primero Municipal- Illegible Pedro Pérez Godínez Concejal Segundo Municipalidad Apolinario Godínez López Concejal tercero Municipal Illegible- Cesar Godínez Hernández Concejal cuarto Municipal Illegible: Oscar Enrique Gómez Reyes secretario Municipal. Sellos respectivos.



MUNICIPALIDAD DE SAN GASPAR IXCHIL, HUEHUETENANGO

Y, para los efectos legales, extendido, sello y firmo la presente copia verificada, en el municipio de San Gaspar Ixchil, del departamento de Huehuetenango a los diez días del mes de junio del año veinticinco



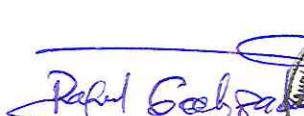
Juan Ramírez Pérez
Alcalde Municipal



Rosendo López López
Síndico Primero



Napoleón Pérez Pérez
Concejal Primero



Rafael Godínez Pablo
Síndico Segundo



Pedro Pérez Godínez
Concejal Segundo



Apolinario Godínez López
Concejal Tercero



Cesar Godínez Hernández
Concejal Cuarto





MUNICIPALIDAD DE SAN GASPAR IXCHIL, HUEHUETENANGO


Oscar Enrique Gómez Reyes
Secretario Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN GASPAR IXCHIL

HUEHUETENANGO, GUATEMALA C. A.

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de San Gaspar Ixchil del Departamento de
Huehuetenango,

CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, en el que aparece el Acta Número: *catorce guion dos mil veinticinco (14-2025)*, de fecha *uno de abril del año dos mil veinticinco (01/04/2025)*, que en su punto copiada literalmente dice: -----

"OCTAVO": El Honorable Concejo Municipal de San Gaspar Ixchil del Departamento de Huehuetenango, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo doscientos cincuenta y tres (253) y doscientos cincuenta y cuatro (254) de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo treinta y tres (33) y treinta y cinco (35) literal i) del Código Municipal, Decreto Número: Doce guion dos mil dos (12-2002) y sus Reformas, del Congreso de la República de Guatemala, establece que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas Municipales. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista los reglamentos y manuales internos de la Municipalidad de San Gaspar Ixchil, presentados por la Licenciada Astri Marleni Méndez López, auditora interna municipal, para su análisis y estudio de parte del Honorable Concejo Municipal, siendo los siguientes **1) REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN GASPAR IXCHIL; 2) REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS PARA EMPLEADOS Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL; 3) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS y 4) REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL Y LOCALES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE SAN GASPAR IXCHIL, HUEHUETENANGO.** **CONSIDERANDO:** Que los reglamentos y manuales internos se constituye como instrumento para regular y prestar servicios públicos a la población que permiten concretizar los objetivos establecidos para el desarrollo del Municipio, y luego de ser discutidos y analizados por el honorable concejo municipal acuerdan. **POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que le confiere los Artículo 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 3, 7, 9, 33, 35 incisos a), d), f), i), 38, 40, 42, 52, 53, 54, 101, 103, 107, 125, 131 y 134 del Código Municipal, Decreto Número: 12-2002 y sus Reformas, del Congreso de la República de Guatemala; y demás legislación guatemalteca vigente y aplicable conforme a la materia, el Concejo Municipal por unanimidad del total de miembros que legalmente lo integran, **ACUERDA:** i. **APROBAR** los reglamentos y manuales internos de la Municipalidad de San Gaspar Ixchil siendo los siguientes **1) REGLAMENTO PARA LA**



MUNICIPALIDAD DE SAN GASPAR IXCHIL

HUEHUETENANGO, GUATEMALA C. A.

ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN GASPAR IXCHIL; 2) REGLAMENTO DE GASTOS DE VIÁTICOS PARA EMPLEADOS Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL; 3) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS y 4) REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL Y LOCALES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE SAN GASPAR IXCHIL, HUEHUETENANGO. II DEROGAR cualquier disposición que contravenga a lo dispuesto en el presente acuerdo. III. VIGENCIA, el presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente, IV. CERTIFICAR las copias que sean necesaria para sus efectos legales. El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista la firmas ilegibles del Concejo Municipal.

Y para remitir a donde corresponde, extiendo, sello y firmo la presente certificación, debidamente confrontada con su original, en el Municipio de San Gaspar Ixchil del Departamento de Huehuetenango, a los *dos* días del mes de *abril* del año *dos mil veinticinco* (02/04/2025).

Oscar Enrique Gómez Reyes
Secretario Municipal



Vo. Bo. Juan Ramírez Pérez
Alcalde Municipal

